

As- 583/16



Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3541 /2016

VISTO:

Las atribuciones conferidas a este Cuerpo por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande;
la solicitud de vecinos del barrio Chacra XIII; y

CONSIDERANDO:

Que la seguridad debe ocupar un lugar fundamental en la prioridad de toda sociedad; que es importante destacar que Río Grande no es ajeno a dicha problemática; que el sector denominado Chacra XIII ha implementado un servicio de emergencia permanente y eficaz que ha marcado un antes y un después en la detección de hechos delictivos, tal es el sistema de Whatsapp a través de telefonía móvil; que como Institución debemos proveer de las herramientas necesarias para que este sistema optimice resultados; que es importante la correspondiente señalización de este sistema en el área de influencia, ya que esto permitirá multiplicar los resultados positivos de este método innovador en materia de seguridad; que la lucha contra la delincuencia hoy es una función que nos compete a todos como ciudadanos y nuestra comunidad ha dado pruebas de compromiso y construcción social, este sistema ha permitido al sector de Chacra XIII unificar criterios en concepto de unión vecinal ya que ha convertido a los vecinos en sus propios guardianes y esto ha redituado de manera sorprendente en el índice de baja de delitos en el sector; que creemos conveniente la colocación de carteles indicadores del mencionado sistema, dispuestos de manera estratégica en el mencionado barrio.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

- Art. 1º) INSTRUYASE** al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través de la Secretaría de obras y Servicios Públicos, proceda a la señalización de cartelería vertical, distribuida de manera estratégica sobre el sector del barrio **Chacra XIII**, con la leyenda: **"Barrio Protegido por Sistema de Comunicación WHATSAPP"**.
- Art. 2º)** El gasto que demande la presente será imputado al Presupuesto Municipal Ejercicio Financiero año 2016.
- Art. 3º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 23 DE JUNIO DE 2016.

Fr/OMV


WALTER H. LONNE
 SECRETARIO LEGISLATIVO
 Concejo Deliberante
 Río Grande -TDF-


ALEJANDRO G. NOGAR
 Presidente
 Concejo Deliberante
 Río Grande - TDF-



Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Maidana Lorena Paola
a/e Dirección de Despacho
Secretaría de Participación
y Gestión Ciudadana

12 JUL 2016

Río Grande,

Visto:

Los Art. 102º y 103º de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.

El Proyecto de Ordenanza, bajo asunto nº 583/16, sancionado por el Concejo Deliberante en la Quinta Sesión Ordinaria del día 23 de junio de 2016 y;

Considerando:

Que de acuerdo a lo establecido por los Artículos 102º y 103º de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, corresponde al Departamento Ejecutivo proceder a la promulgación; numeración y publicación de los proyectos de Ordenanza sancionados por el Concejo Deliberante.

Por ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- PROMULGAR bajo el N° 3541, el asunto nº 583/16, sancionado por el Concejo Deliberante, en la Quinta Sesión Ordinaria del día 23 de junio de 2016, referente a la colocación de cartelera vertical en el barrio chacra XIII, con la leyenda “ Barrio Protegido por Sistema de Comunicación Whatsapp”.-

ARTICULO 2º.-REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 0660 /2016



Gustavo Adrián Melella
INTENDENTE